

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

ORDEN de 27 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia y se convocan ayudas para el año 2021 destinadas a las entidades locales (código de procedimiento MT811A).

Son muchas las personas que disfrutan de la compañía de su animal y no tomarían en consideración la posibilidad de su abandono. Sin embargo, la convivencia entre personas y animales no siempre es un éxito y a veces fracasa por temas de incompatibilidad, desconocimiento sobre las implicaciones prácticas de vivir con un animal y, en algunos casos, por unas expectativas equivocadas sobre el comportamiento animal.

Si bien aún estamos lejos de erradicar este problema, la sociedad está adquiriendo una mayor sensibilización sobre la tenencia responsable de un animal de compañía, dando una respuesta positiva ante el abandono, como es la adopción de los animales que se encuentran en los centros de recogida, y poniendo así fin a su situación. A esto hay que añadir que el abandono de los animales puede originar graves problemas de bienestar animal, sanidad, seguridad pública y viaria y medio ambiente.

La protección y bienestar de los animales de compañía se regula en Galicia a través de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y del Decreto 153/1998, de 2 de abril. Esta normativa recoge las mínimas atenciones que deben recibir los animales, desde el punto de vista higiénico-sanitario, con el fin de garantizarles unos mínimos de buen trato, fijando como principio fundamental de protección el de la posesión o tenencia responsable, así como los requisitos que deben cumplir los animales para su adopción, entre ellos, que provengan de un centro de recogida autorizado y que sean entregados, identificados y esterilizados. Asimismo, la Ley 4/2017, de 2 de octubre, creó la figura de las colonias felinas como un posible destino de las comunidades de gatos sin propietario o propietaria que viven en la calle, siempre que las condiciones del entorno lo permitan, con el fin de su protección y control poblacional.

Corresponde a las administraciones locales la recogida de animales abandonados en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre. Para cumplir con este encargo legislativo, las administraciones locales pueden prestar el servicio de recogida y acogimiento por sí mismo o asociado, en régimen de gestión directa o indirecta.



La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece su estructura orgánica tiene atribuidas, entre otras, las competencias relativas a la aplicación de medidas de protección de animales domésticos y salvajes en cautividad en Galicia.

El régimen general de las ayudas y subvenciones en las administraciones públicas se establece en las disposiciones básicas de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A nivel reglamentario, la norma principal la constituye el Decreto 11/2009, de 8 de enero. Esta orden cumple con las exigencias de la citada normativa.

En virtud de lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y principios de aplicación*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia, relativas a la atención y cuidado de los animales domésticos de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados y/o formen parte de colonias felinas reguladas en el artículo 26 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, así como proceder a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento MT811A), destinadas a las entidades locales.

2. A los efectos de lo dispuesto en el epígrafe anterior, se entenderán por animales domésticos de compañía los pertenecientes a las especies canina y felina, y por animal entregado en adopción al animal doméstico abandonado que fue cedido en adopción en un centro de recogida autorizado y que consta correctamente inscrito a nombre de la persona adoptante en el Registro Gallego de Identificación de Animales de Compañía (Regiac), según lo recogido en el artículo 4.7 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

3. Estas ayudas se tramitarán en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo, resultarán de aplicación los preceptos de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 2. Actuaciones subvencionables

1. Serán actuaciones subvencionables al amparo de esta orden de ayudas aquellas destinadas a la atención y cuidado de los animales domésticos de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados y/o formen parte de colonias felinas reguladas en el artículo 26 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y relativas a:

a) Los gastos derivados del acto clínico para la esterilización quirúrgica de los animales con la doble finalidad de evitar su reproducción incontrolada y la promoción de su adopción.

b) Los gastos derivados del acto clínico para la identificación animal mediante la implantación de microchip, la correspondiente inscripción en el Regiac y la expedición de pasaporte sanitario, de acuerdo con lo recogido en el artículo 12 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

c) Los gastos derivados del mantenimiento de los animales derivados de la compra de alimento comercial seco y/o húmedo específico, con la finalidad de alcanzar un estado nutricional óptimo.

d) Los gastos derivados de la aplicación de las medidas profilácticas necesarias para garantizar el buen estado físico y sanitario del animal y la prevención de enfermedades infectocontagiosas, relativos a la vacunación preventiva y a la desparasitación externa e interna de los animales.

2. No será objeto de subvención el impuesto del valor añadido (IVA).

3. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser nunca superior al coste de la acción subvencionable.

Artículo 3. Ámbito temporal

Las ayudas a las que se refiere esta orden comprenden los gastos subvencionables recogidos en el artículo 2 que hayan sido efectivamente realizados en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales que en su ámbito territorial correspondiente presten el servicio de recogida y acogimiento de animales y/o la gestión de colonias felinas por sí mismas o asociadas, en régimen de gestión directa o indirecta, mediante su contratación con empresas privadas autorizadas para dicho fin.



En todo caso, el acogimiento de los animales abandonados deberá haberse realizado en centros debidamente autorizados a tal fin o en los hogares de acogida dependientes de ellos y/o en colonias felinas, reguladas en el artículo 26 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de entidades locales (agrupación, asociación, mancomunidad, consorcio, fusión o cualquier otra similar).

Artículo 5. *Requisitos exigibles a las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en su artículo 10. Igualmente, deben cumplir con la obligación prevista en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan sanciones firmes en vía administrativa por infracciones tipificadas en la Ley 1/1993, de 13 de abril, de protección de animales domésticos y salvajes en cautividad, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, o en la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

Artículo 6. *Cuantía de la ayuda*

1. La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá subvencionar las actuaciones recogidas en el artículo 2 en las siguientes cuantías máximas:

a) Gastos derivados del acto clínico veterinario de esterilización quirúrgica:

1º. Animales esterilizados de la especie canina: hasta un máximo de 50 €/animal.

2º. Animales esterilizados de la especie felina: hasta un máximo de 30 €/animal.

b) Gastos derivados del acto clínico veterinario para la identificación animal: hasta un máximo de 20 €/animal identificado.

c) Gastos derivados del mantenimiento de los animales derivados de la compra de alimento comercial seco y/o húmedo específico: hasta un máximo de 20 €/animal recogido



en un centro autorizado o en una colonia felina de las reguladas en el artículo 26 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

d) Gastos derivados de la aplicación de medidas profilácticas: hasta un máximo de 30 €/animal recogido en un centro autorizado o en una colonia felina de las reguladas en el artículo 26 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

2. En el caso de superación de las disponibilidades presupuestarias, podrán ajustarse las cuantías a prorrata entre todas las entidades beneficiarias. El régimen de prorrateo se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

3. La cuantía de las ayudas está condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. *Compatibilidad*

Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones de cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades, siempre y cuando la suma de las subvenciones concedidas no supere el importe total de los gastos, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 8. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



3. La solicitud de la ayuda, según el anexo I de esta orden (procedimiento MT811A), incluye las siguientes declaraciones de la entidad solicitante:

a) Declaración del total de las solicitudes de ayudas solicitadas o concedidas, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas.

b) Declaración de la cuenta para la transferencia bancaria.

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

d) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendientes de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) Declaración responsable de no tener sanciones firmes en vía administrativa por infracciones tipificadas en la Ley 1/1993, de 13 de abril, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o en la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

f) Declaración responsable del modelo adoptado para el sistema de recogida y acogimiento de los animales abandonados en un centro de recogida autorizado, debiendo indicar el nombre del citado centro y/o identificación de la colonia felina.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la persona representante que firme la solicitud, por cualquier medio válido en derecho.

b) Documentación que acredite la remisión por la entidad de las cuentas al Consejo de Cuentas.



c) Las entidades locales que desarrollen el servicio de recogida mediante gestión indirecta deberán acreditar de forma fehaciente la relación existente con la empresa privada autorizada para ese fin y su duración.

En caso de que la entidad local tenga delegadas sus competencias en materia de recogida deberá aportarse a documentación que acredite tal delegación.

d) Certificado de la entidad gestora del centro de recogida autorizado, según el modelo del anexo II-A de esta orden, que incluya los siguientes aspectos:

1º. Número de animales de la especie canina que fueron recogidos, por ayuntamiento, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

2º. Número de animales de la especie felina que fueron recogidos, por ayuntamiento, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

3º. Relación de animales que tuvieron entrada en el centro de recogida y fueron entregados en adopción, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por ayuntamiento. La relación deberá incluir la siguiente información:

i. Fecha de entrada en el centro de recogida y fecha en el que fue entregado en adopción.

ii. Número de registro de entrada en el centro de recogida.

iii. Número de microchip para su identificación.

4º. Relación de hogares de acogida actualizada por los ayuntamientos y centros de recogida, según el artículo 25 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, si disponen de hogares de acogimiento temporal de animales domésticos.

e) Certificado del personal facultativo veterinario, según el modelo del anexo III-A, que preste sus servicios para el centro de recogida, que deberá incluir la relación de animales con indicación de la especie y número de microchip, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por ayuntamiento, a los que:

1º. Se les practicó una esterilización quirúrgica.

2º. Se les implantó el microchip para la identificación, se les realizó la inscripción en el Regiac y se les expidió el correspondiente pasaporte sanitario.



f) Certificado de la entidad gestora de la colonia felina, según el modelo del anexo II-B de esta orden, que incluya los siguientes aspectos:

1º. Relación de colonias felinas, legalmente establecidas de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, por ayuntamiento, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, indicando la ubicación de cada una de ellas y el número de animales que forman parte de las mismas.

2º. Número de animales de la especie felina que forman parte de cada una de las colonias felinas, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por ayuntamiento.

g) Certificado del personal facultativo veterinario, según el modelo del anexo III-B, que preste sus servicios para la entidad gestora de la colonia felina, que deberá incluir los siguientes aspectos:

1º. Relación de animales de la especie felina, con indicación de la colonia felina a la que pertenecen, tipo de marcaje y/o identificación realizada, en el período comprendido y entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por ayuntamiento, a los que:

- i. Se les practicó una esterilización quirúrgica.
- ii. Se les implantó el microchip para la identificación.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.



2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- f) La inscripción en el Registro Gallego de Núcleos Zoológicos (Reganuz) de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



g) No tener sanciones firmes en vía administrativa por infracciones tipificadas en la Ley 1/1993, de 13 de abril, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y en la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

h) Concesiones de subvenciones y ayudas.

i) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 16 de septiembre de 2021.

Artículo 14. *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas serán los siguientes:

Nº	Criterio de valoración	Puntos
1	Número de animales recogidos en el ámbito territorial de la entidad solicitante y admitidos en un centro autorizado y/o incluidos en una colonia felina en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021	Hasta 20
2	Porcentaje de animales entregados en adopción del total de los animales considerados abandonados y recogidos en el ámbito territorial de la entidad solicitante, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021	Hasta 20
3	Población diana sobre la que actúa la entidad solicitante: · Hasta 10.000 habitantes: 5 puntos · Más de 10.000 y menos de 100.000 habitantes: 7 puntos · Más de 100.000 habitantes: 10 puntos	Hasta 10
4	Solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad, fusión o cualquier otra similar)	25
5	No haber percibido ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia.	15
6	Disponer de una relación actualizada de hogares de acogida por parte de los ayuntamientos y centros de recogida	10

En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá teniendo en cuenta la valoración en el criterio número 2. De persistir el empate, se atenderá a la calificación en el criterio número 1. Si continúa la igualdad, se dirimirá el empate a favor de la entidad solicitante que actúa sobre la mayor población diana.



Artículo 15. Tramitación

1. Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. El Servicio de Conservación de la Biodiversidad examinará y revisará la documentación que se especifica en el artículo 10 de esta orden.

2. En caso de que fueran detectados errores u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane o complete la solicitud, con la indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación de las solicitudes se realizarán mediante su publicación en la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda (https://cmatv.xunta.gal/seccion-tema/c/CMAOT_Conseccion?content=Direccion_Xeral_Conseccion_Natureza/Animais_domesticos_e_salvaxes/seccion.html&std=Axudas_para_actuacions_encaminadas_a_proteccion_dos_animais_de_compania_abandonados_en_Galicia), la cual producirá los mismos efectos que dicha notificación.

No obstante, la publicación en la página web podrá ser sustituida por su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, si así lo estimase oportuno el órgano instructor.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se podrá requerir a la entidad que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

4. El Servicio de Conservación de la Biodiversidad emitirá informes a la Subdirección General de Biodiversidad y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que esta continúe con su tramitación.

5. Una vez recibidos los informes del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, la Subdirección General de Biodiversidad y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, como órgano instructor, realizará las propuestas de resolución de las solicitudes a la Dirección General de Patrimonio Natural hasta agotar el crédito consignado al efecto. No obstante,



en el caso de superación de las disponibilidades presupuestarias, podrán ajustarse las cuantías a prorrata entre todas las entidades beneficiarias. El régimen de prorrateo se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

Artículo 16. *Resolución y recursos*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la competencia para la concesión de las ayudas reguladas en esta orden corresponde a la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada con sujeción a lo establecido en las bases reguladoras de esta orden.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al final del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se dictase resolución expresa, las entidades podrán entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. La resolución dictada, según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, o bien impugnarla directamente delante del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. En ningún caso se concederán abonos a cuenta o pagos anticipados.

Artículo 17. *Aceptación de la ayuda concedida*

El otorgamiento de la subvención debe ser aceptado por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de diez (10) días desde su notificación, con las condiciones específicas recogidas en esta orden. En caso de que la entidad beneficiaria no comunique su aceptación dentro del plazo indicado, se considerará que se entiende tácitamente aceptada la ayuda concedida.



Artículo 18. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 19. *Publicidad*

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, entidad beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

2. No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

Artículo 20. *Registro Público de Subvenciones*

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta orden será objeto de inscripción en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones, Convenios y de Sanciones dependiente de la Consellería de Hacienda, con el fin de la ordenación y conocimiento de la actividad subvencionable en Galicia.

2. Las entidades interesadas tendrán, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos que figuren en el Registro Público de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. La solicitud para ser entidad beneficiaria de las ayudas incluidas en esta orden llevará implícita la autorización, en el supuesto de que se le conceda la ayuda solicitada, para la inscripción, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones, Convenios y de Sanciones dependiente de la Consellería de Hacienda, de los datos facilitados a la Xunta de Galicia en



la solicitud. No obstante, las entidades solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento a la inscripción de sus datos en el Registro Público de Subvenciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 21. *Justificación de los gastos realizados*

1. El pago de la cantidad adjudicada a cada entidad beneficiaria queda condicionado a la justificación de los gastos objeto de subvención.

2. El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos realizados finalizará el día 16 de noviembre de 2021. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en la forma indicada en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago, según el anexo IV de esta orden, que incluye una declaración complementaria relativa a la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución o la consecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de la que se trate.

b) En el caso de las entidades que presten el servicio de recogida mediante el sistema de gestión directa, deberá aportarse:

1º. Copias de las nóminas del personal facultativo, contratado por la entidad solicitante y de las facturas de adquisición del material empleado en las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación de los animales, aplicación de medidas profilácticas o de la compra de alimento, emitidas a nombre de la entidad solicitante o bien,

2º. Copias de las facturas emitidas por los servicios veterinarios externos relativos a las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación y aplicación de medidas profilácticas, emitidas a nombre de la entidad solicitante.

En todo caso, las facturas vendrán acompañadas de la justificación del pago efectivo de los gastos en que se incurrió, a través de la copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

c) En el caso de las entidades que presten el servicio de recogida en régimen de gestión indirecta mediante la contratación con empresas privadas autorizadas para la gestión de



la recogida de animales abandonados en un centro autorizado, o en los hogares de acogida dependientes de él, y/o la gestión de colonias felinas, deberá aportarse:

1º. Una memoria justificativa de la entidad gestora del centro de recogida autorizado y/o colonia felina, donde se detallen las actividades objeto de subvención realizadas.

2º. Copias de las facturas emitidas por la entidad gestora contratada emitidas a nombre de la entidad solicitante.

En todo caso, las facturas vendrán acompañadas de la justificación del pago efectivo de los gastos en que se incurrió, a través de la copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

Artículo 22. *Pago*

1. El pago se corresponderá con el importe de la ayuda aprobada y debidamente justificada. No obstante, excepcionalmente, por resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural, podrá subvencionarse solo una parte de las actuaciones aprobadas siempre que se justifique documentalmente el motivo de no haber realizado el total del gasto, y que la parte ejecutada constituya una unidad operativa independiente.

2. Para el pago de la ayuda será imprescindible que las personas beneficiarias estén al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, el órgano gestor de las ayudas podrá obtener de los organismos competentes las citadas certificaciones.

3. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 23. *Crédito presupuestario*

1. Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.03.541B.460.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021, mediante concurrencia competitiva.

2. El importe máximo de las ayudas que se concederán en el citado ejercicio presupuestario ascenderá a 230.000 €.



3. El importe consignado, así como la aplicación a la que se impute, podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias sin que eso dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá aumentar el presupuesto disponible para la financiación de esta orden, cuando el incremento derive de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.
- c) En el supuesto previsto en el artículo 25.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 24. *Modificación de las actividades subvencionadas*

Cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades aprobadas, tanto en lo referente al presupuesto aprobado como a las distintas partidas que lo componen, requerirá la aceptación expresa y previa de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural, por delegación de la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. A tal efecto, se realizará una propuesta de modificación justificada, que se deberá presentar con quince días hábiles de anticipación a su realización.

Artículo 25. *Control de las actividades subvencionadas*

La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá, en cualquier momento, inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidas. En consecuencia, los servicios de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrán solicitar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanta documentación se considere necesaria para comprobar la adecuada ejecución de las actividades que fueran objeto de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Artículo 26. Disposiciones generales

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar los servicios competentes de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como la que les requiera cualquier órgano comunitario de inspección o control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la devolución total o parcial de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho y al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2017, de 13 de junio.

5. Procederá la revocación de las ayudas concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia de los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los casos y términos previstos en su artículo 33.

CVE-DOG: bnoolxw9-wza0-x215-a9t1-zb47oxpeynf6



Disposición adicional única. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural para actuar, por delegación de la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para resolver la concesión, denegación, modificación u otros incidentes de las subvenciones previstas en esta orden.

Asimismo, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural las facultades relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de mayo de 2021

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN GALICIA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES	MT811A	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			NIF
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:	
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:	
☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.	
☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.	
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.	
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
6. No tener sanciones firmes en vía administrativa por infracciones tipificadas en la Ley 1/1993, de 13 de abril, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o en la Ley 4/2017, de 3 de octubre.	





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

7. Que la recogida de animales abandonados en el ámbito territorial de la corporación local se realiza:

- ☐ Directamente.
☐ Mediante su contratación con empresas privadas autorizadas para ese fin (gestión indirecta)

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	Nº REGISTRO DEL CENTRO DE RECOGIDA AUTORIZADO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Documentación que acredite la remisión por parte de la entidad de las cuentas al Consejo de Cuentas.			
☐ Acreditación fidedigna de la relación entre la corporación local y la entidad que presta el servicio de recogida y tenencia de animales abandonados (cuando proceda).			
☐ Acreditación de la delegación de las competencias para la recogida de animales abandonados.			
☐ Anexo II-A. Certificado de la entidad gestora del centro de recogida autorizado.			
☐ Anexo II-B. Certificado de la entidad gestora de la colonia felina.			
☐ Anexo III-A. Certificado del personal facultativo veterinario que presta sus servicios para la entidad gestora del centro de recogida autorizado.			
☐ Anexo III-B. Certificado del personal facultativo veterinario que presta sus servicios para la entidad gestora de la colonia felina.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
Estar inscrito en el Registro Galego de Núcleos Zoológicos (Reganuz) de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda	☐
No tener sanciones firmes en vía administrativa por infracciones tipificadas en la Ley 1/1993, de 13 de abril, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o en la Ley 4/2017, de 3 de octubre	☐
Concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ SÍ ☐ NO
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	☐ SÍ ☐ NO





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 27 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia y se convocan ayudas para el año 2021 destinadas a las entidades locales (código de procedimiento MT811A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

galicia

Xacobeo 2021

Dirección General de Patrimonio Natural

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladoraXUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II-A

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD GESTORA DEL CENTRO DE RECOGIDA AUTORIZADO

DATOS DE LA ENTIDAD	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS		
CÓDIGO REGISTRO DEL NÚCLEO ZOOLOGICO (REGANUZ)	DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO

DATOS DE ANIMALES ABANDONADOS RECOGIDOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021			
AYUNTAMIENTO DE:			
	NÚMERO ANIMALES RECOGIDOS POR AYUNTAMIENTO	Nº ANIMALES RECUPERADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS	Nº ANIMALES ADOPTADOS
ESPECIE CANINA			
ESPECIE FELINA			
AYUNTAMIENTO DE:			
	NÚMERO ANIMALES RECOGIDOS POR AYUNTAMIENTO	Nº ANIMALES RECUPERADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS	Nº ANIMALES ADOPTADOS
ESPECIE CANINA			
ESPECIE FELINA			

RELACIÓN DE HOGARES DE ACOGIDA ACTUALIZADA	
AYUNTAMIENTO DE:	
RELACIÓN DE HOGARES:	
AYUNTAMIENTO DE:	
RELACIÓN DE HOGARES:	

[illegible]

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO II-A
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GESTORA

Lugar y fecha

 , de de 



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II-B

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD GESTORA DE LA COLONIA FELINA

DATOS DE LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

RELACIÓN DE COLONIA FELINAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021

IDENTIFICACIÓN DE LA COLONIA:

FECHA DE CREACIÓN (aproximada)	UBICACIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO	Nº DE ANIMALES

IDENTIFICACIÓN DE LA COLONIA:

FECHA DE CREACIÓN (aproximada)	UBICACIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO	Nº DE ANIMALES

RELACIÓN DE ANIMALES PRESENTES DE LAS COLONIAS FELINAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021

[illegible]

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: bn00ixw9-wza0-x215-a9t1-zb470xpeynf6



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO II-B
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GESTORA

Lugar y fecha

 , de de

galicia

Xacobeo 2021

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III-A

CERTIFICADO DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL CENTRO DE RECOGIDA

DATOS DEL PERSONAL VETERINARIO FACULTATIVO RESPONSABLE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NÚMERO DE COLEGIADO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO	

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS PARA EL QUE SE REALIZARON LOS SERVICIOS VETERINARIOS DETALLADOS		
CÓDIGO REGISTRO DEL NÚCLEO ZOOLOGICO (REGANUZ)	DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO

DATOS DE SERVICIOS VETERINARIOS REALIZADOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021 POR AYUNTAMIENTO		
AYUNTAMIENTO DE:		
	NÚMERO ANIMALES ESTERILIZADOS QUIRÚRGICAMENTE	NÚMERO ANIMALES IDENTIFICADOS
ESPECIE CANINA		
ESPECIE FELINA		

[illegible]

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO III-A
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO RESPONSABLE

Lugar y fecha

 , de de

galicia

Xacobeo 2021

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III-B

**CERTIFICADO DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA ENTIDAD
GESTORA DE LA COLONIA FELINA**

DATOS DEL PERSONAL VETERINARIO FACULTATIVO RESPONSABLE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NÚMERO DE COLEGIADO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO	

RELACIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS REALIZADOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021

AYUNTAMIENTO DE:

[illegible]

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO III-B
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO RESPONSABLE

Lugar y fecha

 , de de 



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

MT811A - AYUDAS PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

SOLICITA

El pago del importe correspondiente a la ayuda concedida, para el cual presenta la documentación justificativa que se relaciona a continuación

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Declara en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No se le ha concedido ninguna otra ayuda (subvención, ingreso o recurso) que financien las actividades subvencionadas.
- ☐ Sí se le han concedido otras ayudas (subvenciones, ingresos o recursos) que financien las actividades subvencionadas, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

En el caso de entidades que presten el servicio de recogida mediante un sistema de gestión directa aportarán:

- ☐ Copias de las nóminas del personal facultativo contratado por la entidad solicitante y de las facturas de adquisición del material empleado en las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación de los animales, aplicación de medidas profilácticas o de la compra de alimento, emitidas a nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Copias de las facturas emitidas por los servicios veterinarios externos relativos a las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación y aplicación de medidas profilácticas, emitidas a nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Justificantes de pago de los gastos: copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

En caso de entidades que presten el servicio de recogida en régimen de gestión indirecta mediante la contratación con empresas privadas autorizadas, aportarán:

- ☐ Memoria justificativa de la entidad gestora del centro de recogida autorizado y/o colonia felina donde se detallen las actividades objeto de subvención realizadas.
- ☐ Copias de las facturas emitidas por la entidad gestora contratada (en el supuesto de que la prestación del servicio se realice mediante entidades contratadas para la gestión de la recogida de animales abandonados en un centro autorizado, o en los hogares de acogida dependientes de él, y/o la gestión de colonias felinas) donde se detallen los importes correspondientes con la esterilización quirúrgica y de la identificación de los animales, emitidas a nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Justificantes del pago: copia de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IV
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

Xacobeo 2021

Dirección General de Patrimonio Natural



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

